NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/43
15 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 9 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, presentado por la Relatora Especial, Sra. Iulia Motoc, en cumplimiento de la resolución 2002/14 de la Comisión de Derechos Humanos*

ÍNDICE

	Párrafos	*Página*
RESUMEN		3
INTRODUCCIÓN	1 - 9	5
A. Mandato y actividades de la Relatora Especial	1 - 8	5
B. Misión conjunta de investigación de las denuncias de matanzas	9	6

* Presentado en cumplimiento de la resolución 2002/14 de la Comisión de Derechos Humanos, el presente documento se ha transmitido con retraso debido a la reciente misión de la Relatora Especial, por un lado, y a que se le han tenido que incorporar otros datos.

GE.03-14195 (S) 230503 280503

ÍNDICE *(continuación)*

		Párrafos	*Página*
I.	EL PROCESO DE PAZ Y LA DEMOCRATIZACIÓN	10 - 18	6
	A. Situación de los defensores de los derechos humanos	12 - 14	7
	B. Libertad de expresión	15 - 16	7
	C. Libertad de asociación	17 - 18	8
II.	EL REPLANTEAMIENTO DEL PROCESO DE PAZ: LOS CONFLICTOS ARMADOS	19 - 38	8
	A. El conflicto en la región de Ituri	20 - 23	8
	B. Protección de la población civil	24 - 32	9
	C. Los niños soldados	33 - 38	11
III.	LA NECESIDAD DE PONER TÉRMINO A LA IMPUNIDAD, CONDICIÓN FUNDAMENTAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS	39 - 47	12
IV.	LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	48 - 57	13
V.	EL SAQUEO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS	58 - 62	14
VI.	GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS	63 - 71	15
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		72 - 76	16
Anexo	Programa de la visita a la República Democrática del Congo de la Relatora Especial, Sra. Iulia Motoc, del 1º al 10 de marzo de 2003		19

RESUMEN

El proceso de paz y la democratización

Las negociaciones de paz sostenidas en el marco del Diálogo Intercongoleño concluyeron el 17 de diciembre de 2002 con la firma en Pretoria del Acuerdo Global sobre la transición en la República Democrática del Congo. En conformidad con el acuerdo, los combatientes, entre otros, el Gobierno de la República Democrática del Congo, el Rassemblement congolais pour la démocratie (RDC), el Mouvement de libération du Congo (MLC), el Rassemblement congolais pour la démocratie/Mouvement de libération (RCD/ML), el Rassemblement congolais pour la démocratie/National (RCD/N) y los mayi-mayi, se comprometen a hacer cesar la guerra y a garantizar la reconciliación, la reunificación, la pacificación y la reconstrucción del país, la formación de un ejército nacional, la organización de elecciones libres en un plazo de dos años y el establecimiento de un régimen constitucional democrático.

En caso que se considere a la República Democrática del Congo un país en transición hacia la democracia, será imprescindible que se respeten todos los derechos humanos, comprensivos del derecho a la democracia. Al este del país, los defensores de los derechos humanos son considerados extremistas políticos por las autoridades y constantemente reprimidos. Todos los miembros de partidos políticos entrevistados en Kinshasa señalaron que se les deniega el derecho a organizar manifestaciones y marchas en el país, pero sobre todo que es imposible que organicen filiales al este del país, en donde no existe la libertad de asociación.

Sin olvidar la responsabilidad de los congoleños en el proceso de paz y democratización, la comunidad internacional ha de ayudar al futuro gobierno de transición para que dé cumplimiento a los acuerdos de Pretoria.

El replanteamiento del proceso de paz: los conflictos armados

A pesar de los adelantos favorables, la situación de derechos humanos en la República Democrática del Congo sigue siendo muy grave. Persisten los conflictos armados en violación del Acuerdo de Lusaka de 1999, del plan de retirada de Kampala y del plan auxiliar de Harare, de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del reciente Acuerdo Global de Pretoria. Cabe calificar de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra las extensas violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, como la protección de la población civil, el fenómeno de los niños soldados y la violencia sexual contra mujeres y niños. Las atrocidades cometidas al este del país han llegado a un grado sin precedentes. La situación humanitaria es caótica.

El distrito de Ituri sigue siendo escenario de choques armados que han dado lugar a una inseguridad cada vez mayor, el desplazamiento de la población y la restricción de la asistencia humanitaria.

Al este del país, la vida de los civiles está constantemente amenazada; con todo y que la protección de la población civil está consagrada en los instrumentos internacionales, los civiles, entre ellos las mujeres y los niños, son el blanco de los grupos armados.

Dimana de las investigaciones realizadas por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) en diciembre de 2002 que el MLC, el RCD y

algunos elementos de la Unión de Patriotas Congoleños (UPC) se han librado a ejecuciones arbitrarias, la violación, actos de tortura y la desaparición forzada en la ciudad de Mambasa y en los pueblecitos ubicados en los ejes Mambasa/Mangina y Mambasa/Erengeti.

El fenómeno de los niños soldados sigue siendo motivo de gran preocupación. La desmovilización es muy limitada y al este del país el reclutamiento es de proporciones masivas. Como se indica en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2002/1299), los niños desmovilizados gracias a los esfuerzos de la MONUC y de las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales vuelven a ser reclutados por grupos armados.

La necesidad de poner término a la impunidad, condición fundamental para el ejercicio de los derechos humanos

Ha llegado la hora de poner término a la impunidad. Cabe celebrar que la República Democrática del Congo es uno de los 60 Estados Partes en el Estatuto de la Corte Penal Internacional que entró en vigor en julio de 2002. Es urgente llegar a una estrategia común de todos los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas involucrados para hacer cesar la impunidad. La Relatora Especial seguirá procurando que se creen esos mecanismos.

La administración de justicia

En el contexto de la impunidad, así como en el marco de la democratización, la justicia tiene una importancia fundamental. La Relatora Especial felicita al Gobierno del Congo por haber decidido suprimir el Tribunal Militar.

Al este del país, las autoridades del Rassemblement pour la démocratie/Goma (RCD/Goma) y del MLC, a instancias de la comunidad internacional a raíz de las masacres cometidas por sus respectivos ejércitos, han implementado simulacros de proceso. En Kisangani, después de las matanzas del 14 de mayo de 2002, sólo queda un reo en prisión.

El saqueo de los recursos naturales y las violaciones de los derechos humanos

La publicación en octubre de 2002 del informe final del Grupo de Expertos encargado de examinar la explotación ilegal de los recursos naturales del Congo (S/2002/1146), en cumplimiento de la resolución 1457 (2003) del Consejo de Seguridad, ha vuelto a poner sobre el tapete la cuestión del nexo existente entre el saqueo de los recursos naturales y las violaciones de los derechos humanos, al indicar las profundas causas de la guerra.

Género y derechos humanos

Al este de la República Democrática del Congo, los actos de violencia sexual contra las mujeres y los niños se repiten constantemente. Se trata de abuso deshonesto, violaciones en masa, esclavitud sexual y el casamiento forzado con los miembros de las distintas facciones. El nivel de la violencia sexual en Kivu es especialmente pavorosa. Las ONG han informado a la Relatora Especial de casos de violación seguidos de la mutilación de la boca y de la amputación de las piernas. No cabe duda de que la comunidad internacional puede brindar su apoyo a este respecto a las iniciativas locales enderezadas a crear centros de rehabilitación para las víctimas de la violencia sexual.

INTRODUCCIÓN

A. Mandato y actividades de la Relatora Especial

1. En su resolución 2002/14 de 19 de abril de 2002, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y que informara a la Comisión en su 59º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como sobre las posibilidades de que la comunidad internacional preste asistencia para el fortalecimiento de la capacidad autóctona; la Comisión también pidió que, al buscar y analizar la información, la Relatora Especial siguiera teniendo presente una perspectiva de género.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Relatora Especial presentó un informe provisional (A/57/437). El presente informe está basado en los datos recogidos durante su segunda misión al país (del 28 de febrero al 10 de marzo de 2003). Habida cuenta de las extensas violaciones de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, la Relatora Especial prefirió tratar más a fondo en este informe algunos temas como la protección de la población civil en los conflictos armados, la situación de las mujeres y los niños víctima de violencia sexual, el problema de la impunidad, la administración de justicia y la cuestión de los tribunales militares que entienden en casos de conculcación masiva de los derechos humanos.

3. Durante la misión, la Relatora Especial contó con la entera cooperación del Gobierno del Congo, cuyo espíritu de franqueza, cooperación y transparencia aprecia. Tuvo la ocasión de reunirse con todas las personalidades que quiso. Visitó Kinshasa, Goma y Kisangani, pero las condiciones de seguridad no le permitieron ir a Bunia ni a Gbadolite.

4. Mientras estuvo en Kinshasa, se reunió con las supremas autoridades gubernamentales como el Presidente Joseph Kabila, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Derechos Humanos y el Ministro de Justicia. Se reunió con el Representante Especial del Secretario General y su asistente, miembros del cuerpo diplomático y los jefes de los distintos organismos de las Naciones Unidas. Celebró diversas reuniones con los representantes de la sociedad civil en Kinshasa y la provincia de Ituri. Asimismo se reunió con los representantes de los partidos políticos. También visitó el Centro Penitenciario y Correccional de Kinshasa.

5. La Relatora Especial estuvo en Goma y Kisangani en donde se reunió con las autoridades del Rassemblement congolais pour la démocratie (RCD), además de con las autoridades provinciales del RCD en Kisangani. En Goma y Kisangani, se reunió con los representantes de la sociedad civil de las provincias de Kivu Septentrional y Meridional, y de la Provincia Oriental. En Kisangani, se reunió con la familia de las víctimas de las masacres de mayo de 2002 y de víctimas de violación sexual; igualmente visitó la prisión y los calabozos.

6. En el marco de su mandato, la Relatora Especial fue a Nueva York en donde presentó su informe provisional a la Asamblea General el 6 de noviembre de 2002. Allí se reunió con el Secretario General Adjunto de operaciones de mantenimiento de la paz y con la Directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) para discutir la posibilidad de crear centros de reeducación de abuso sexual. Asimismo asistió a reuniones del Consejo de Seguridad relativas a la República Democrática del Congo.

7. Del 17 al 19 de diciembre de 2002, la Relatora Especial realizó una misión de consulta en Ginebra. Se reunió con representantes de las misiones diplomáticas, funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y miembros de las ONG.

8. La Relatora Especial transmitió al Gobierno del Congo 19 llamamientos urgentes con respecto a un total de 29 víctimas. Uno de ellos se refiere a una decena de parlamentarios. Tres llamamientos fueron dirigidos a los movimientos rebeldes con respecto a 25 víctimas en total. No se ha dado respuesta a ninguna de esas comunicaciones.

B. Misión conjunta de investigación de las denuncias de matanzas

9. En el inciso b) del párrafo 6 de su resolución 2002/14, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que llevaran a cabo, en cuanto lo permitieran las condiciones de seguridad y, cuando resultara oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguo Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, especialmente en la provincia de Kivu Meridional, y otras atrocidades que se mencionan en el último informe del antiguo Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Congo (E/CN.4/2001/40 y Add.1) y en sus informes anteriores, con miras a enjuiciar a los responsables, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 59º período de sesiones. Para satisfacer esta petición, se presenta a la Comisión de Derechos Humanos una nota del Secretario General en que se explican las consultas preliminares de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/2003/44). La Relatora Especial ruega que se vea más abajo el párrafo 42.

I. EL PROCESO DE PAZ Y LA DEMOCRATIZACIÓN

10. Las negociaciones de paz verificadas en el marco del Diálogo Intercongoleño concluyeron el 17 de diciembre de 2002 con la firma en Pretoria del Acuerdo Global sobre la transición en la República Democrática del Congo. En conformidad con el Acuerdo, los combatientes, entre otros, el Gobierno de la República Democrática del Congo, el Rassemblement congolais pour la démocratie (RCD), el Mouvement de libération du Congo (MLC), el Rassemblement congolais pour la démocratie/Mouvement de Libération (RCD/ML), el Rassemblement congolais pour la démocratie/National (RCD/N) y los mayi-mayi se comprometen a hacer cesar la guerra y a garantizar la reconciliación, la reunificación, la pacificación y la reconstrucción del país, la formación de un ejército nacional, la organización de elecciones libres en un plazo de dos años y el establecimiento de un régimen constitucional democrático. El 6 de marzo de 2003, se llegó a un acuerdo parcial sobre el anteproyecto para una constitución de transición.

11. En caso que se considere a la República Democrática del Congo un país en transición hacia la democracia, será imprescindible que se respeten todos los derechos humanos, comprensivos del derecho a la democracia. Se trata, por ejemplo, del derecho a la libertad de expresión y de opinión y del derecho a la libertad de asociación.

A. Situación de los defensores de los derechos humanos

12. La situación de los defensores de los derechos humanos, importantes agentes de la democratización, sigue siendo difícil, principalmente al este del país.

13. En el territorio bajo control del Gobierno congoleño, se cometen desmanes contra los defensores de los derechos humanos que participan en las actividades de investigación y denuncia de los abusos cometidos en los juicios políticos instruidos en el tribunal militar. Es el caso de Floribert Chebeya Bahizire, presidente de la Voix des sans voix, que se vio obligado a vivir en la clandestinidad y salir del país. No estaría mal señalar que, a raíz de diversos llamamientos urgentes, entre otros, de la Relatora Especial, y de los esfuerzos del Ministro de Derechos Humanos, los dos defensores mencionados en el informe provisional de la Relatora Especial, M. Sii Luanda y W. Wenga, fueron liberados; con todo y eso, siguen estando en una situación precaria.

14. Al este del país, los defensores de los derechos humanos son considerados extremistas políticos por las autoridades y constantemente reprimidos. Suelen ser víctima de detención y prisión arbitrarias y ataques a la integridad física (golpes o secuestros). En Kisangani, se comunicaron varios casos a la Relatora Especial: el Sr. Blaise Blaise y su familia han sido víctima de persecuciones de parte de las autoridades del RCD y amenazados de detención y muerte; sus padres fueron encarcelados porque él pidió a la MONUC que velara por la protección de la población civil. Durante la visita se le comunicó que el Sr. Dismas Kitenge, Presidente del Grupo Lotus, y el Sr. Bosongo, fueron abordados por las autoridades del RCD al volver de Kinshasa donde habían asistido a un seminario sobre el tema de la impunidad organizado por la Federación Internacional de Derechos Humanos.

B. Libertad de expresión

15. La Relatora Especial señala una vez más la total falta de libertad de expresión al este del país. Hay muy poca prensa escrita y los periodistas frecuentemente son amenazados y detenidos. En septiembre de 2002, un reportero de Radio Okapi (de la MONUC) fue detenido por difundir noticias difamatorias sobre la cuestión de los niños soldados. Por haber hecho un reportaje sobre los militares del RCD que habrían abandonado la localidad de Manono junto con sus familiares, un periodista congoleño de Radio Okapi fue detenido por el RCD/Goma; ha sido encarcelado por espionaje.

16. Por decisión departamental de fecha 8 de diciembre de 2002, fue revocada la licencia de Radio Maendeleo en Bukavu. Se le reprochaba el haberse extralimitado en sus funciones. Los agentes de seguridad del RCD procedieron a cerrarla; el director y otras cuatro personas fueron detenidas y encarceladas en la Dirección General de Seguridad por varios días.

C. Libertad de asociación

17. Para organizar elecciones libres en un plazo de dos años como se dispone en el Acuerdo Global de Pretoria, será preciso garantizar la libertad de asociación de los partidos políticos. Todos los miembros de los partidos políticos entrevistados en Kinshasa, es decir, la Union pour la démocratie et le progrès social (UOPS), el Partido Lumumbista Unificado (PALU), la Force novatrice pour l'union et la solidarité (FONUS) y el Mouvement pour la démocratie et le développement (MDD), indicaron que no tienen derecho a organizar manifestaciones ni marchas en el país, pero sobre todo que les resulta imposible organizar filiales en el este del país, en donde no se goza en absoluto de la libertad de asociación. Ningún partido político puede funcionar en Kisangani; se ha prohibido toda congregación del grupo de dirigentes políticos y de la sociedad civil del Sr. Mokeni.

18. Sin olvidar que la responsabilidad principal en el proceso de paz y democratización recae en los congoleños, la comunidad internacional ha de ayudar al futuro gobierno de transición a implementar los acuerdos de Pretoria. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la MONUC deben seguir apoyando la elaboración de una estrategia común para la promoción y protección de los derechos humanos en la fase de transición.

II. EL REPLANTEAMIENTO DEL PROCESO DE PAZ: LOS CONFLICTOS ARMADOS

19. A pesar de estos adelantos favorables, la situación de derechos humanos en la República Democrática del Congo sigue siendo muy grave. Persisten los conflictos armados en violación del Acuerdo de Lusaka de 1999, del plan de retirada de Kampala y del plan auxiliar de Harare, de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del reciente Acuerdo Global. Las extensas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, como la protección de la población civil, el fenómeno de los niños soldados y la violencia sexual contra las mujeres y los niños, se pueden calificar de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Las atrocidades cometidas al este del país han llegado a un grado sin precedentes. La situación humanitaria clama al cielo. Según los datos reunidos por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en 2002, en la República Democrática del Congo había 20.120.000 personas vulnerables de un total de 50.000.000 en la región de los Grandes Lagos. Durante el año 2002, el número de desplazados aumentó en las provincias de Kivu y Maniema y en la Provincia Oriental, especialmente en Ituri.

A. El conflicto en la región de Ituri

20. El distrito de Ituri sigue siendo escenario de choques armados que han dado lugar a una inseguridad extrema, el desplazamiento de la población y la restricción del acceso humanitario. En agosto de 2002, las tropas de la Union des patriotes congolais (UPC), la milicia étnica hema, encabezada por Thomas Lubanga, y las tropas ugandesas tomaron la ciudad de Bunia (expulsando al RCD-K (Kisangani)/ML) y asesinaron a los miembros de las comunidades lendu, bira y nande. En represalia, las milicias lendu y el RCD-K/ML atacaron los pueblecitos hema. Durante una conferencia de paz organizada en agosto de 2002, fue tomado como rehén en Bunia

el Sr. Ntumba Louaba, Ministro de Derechos Humanos, junto con su comitiva, y liberado tres días más tarde. Desde el mes de agosto de 2002, no cesan las cruentas represalias entre las dos comunidades étnicas hema y lendu y sus respectivos aliados.

21. Según el informe del Secretario General (S/2003/211 párrs. 9 a 13), a fines de noviembre de 2002 las tropas del RCD-K/ML y los combatientes lendu retomaron Irumu y Komanda y luego reforzaron sus posiciones en Mahagi al norte de Bunia y en Rethy al sur de Mahagi. A fines de diciembre de 2002, se estabilizó la situación militar a raíz del retorno de las tropas ugandesas. El empeoramiento de las relaciones entre la UPC y las Forces de défense populaire de l'Ouganda (FDPO) condujo a la formación de una nueva alianza entre la UPC y el RCD/Goma. La MONUC no ha ni confirmado ni negado la presencia de tropas rwandesas en Ituri; tiene proyectado enviar más observadores cuando lo permita la situación de seguridad. El Representante Especial del Secretario General se ha comprometido a establecer la Comisión de Pacificación de Ituri prevista en el Acuerdo de Luanda del 6 de septiembre de 2002.

22. La incontrolada presencia de las milicias armadas ha dado lugar a la violación masiva de los derechos humanos, ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, raptos, actos de tortura y la obstrucción de la asistencia humanitaria. El 6 de marzo de 2003 se inició una nueva ola de violencia cuando las tropas ugandesas capturaron la ciudad de Bunia.

23. En su resolución 1468 de 20 de marzo de 2003, el Consejo de Seguridad expresó su profunda preocupación por la situación en Ituri; declaró que es necesario establecer la Comisión de Pacificación de Ituri prevista en el Acuerdo de Luanda del 6 de septiembre de 2002 en el marco de la cooperación entre los protagonistas y la MONUC. Asimismo expresó su profunda preocupación por la intensificación de la tensión entre Rwanda y Uganda y quienes actúan en su nombre en el territorio de la República Democrática del Congo y reafirmó que se deben retirar todas las tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo.

B. Protección de la población civil

24. Al este del país, la vida de los civiles está constantemente amenazada; con todo y que la protección de la población civil está consagrada en los instrumentos internacionales, los civiles, en particular las mujeres y los niños, son el blanco de los grupos armados.

25. La violación masiva del derecho internacional humanitario, sobre todo en el distrito de Ituri, ha sido denunciada repetidas veces en los informes del antiguo Relator Especial (E/CN.4/1999/31 y E/CN.4/2001/40 y Add.1), así como por la actual Relatora Especial en su informe provisional a la Asamblea General (A/57/437). El Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentó un informe al Consejo de Seguridad el 13 de febrero de 2003 (S/2003/216) y Amnistía Internacional acaba de publicar en marzo de 2003 un informe titulado "DRC on the precipice: The deepening human rights and humanitarian crisis in Ituri". Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, han muerto 50.000 personas a raíz de los conflictos en el distrito de Ituri y 500.000 personas han quedado desplazadas desde 1999.

26. A pesar de las diversas solicitudes hechas por el Consejo de Seguridad (S/RES/1445(2002)), las organizaciones humanitarias no tienen acceso a Ituri: la negativa de los grupos armados a facilitar el tránsito de asistencia humanitaria por las zonas en conflicto es una grave violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

27. Tras una investigación que comenzó en diciembre de 2002, el 15 de enero de 2003 la MONUC presentó un informe sobre las ejecuciones sumarias o arbitrarias, la violación, las torturas y las desapariciones forzadas a manos del MLC (liderado por Jean-Pierre Bemba), el RCD/N (dirigido por Roger Lumbala) y algunos elementos de la UPC en la ciudad de Mambasa y en los pueblecitos ubicados en los ejes Mambasa/Mangina y Mambasa/Erengeti. Después de las entrevistas celebradas en Beni, Butembo, Mangina, Oicha y Erengeti, los informes hablan de 136 casos de ejecución sumaria, 71 casos de violación hasta de niños, 100 casos de desapariciones forzadas y 96 casos de desaparición de niños. Tras algunas ejecuciones sumarias se ha procedido a la mutilación y a actos de canibalismo. Dentro de esta operación planificada conocida con el nombre de "destrucción total", los responsables de las matanzas han arremetido contra la comunidad nande de Mambasa y los twa (pigmeos).

28. Según las primeras investigaciones realizadas por un equipo conjunto de la MONUC y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bogoro, el 24 de febrero de 2003 se comunicaron 153 casos de ejecución sumaria, en su mayoría de hema. Según las declaraciones rendidas por cuatro niños soldados de la UPC entrevistados por la misión conjunta, los atacantes eran grupos armados lendu del norte, ngiti del sur, fuerzas del Ejército del Pueblo Congoleño (APC) y unos 40 elementos de las FDPO. En el informe de la misión conjunta se llega a la conclusión de que la población civil fue masacrada en Bongoro y Mandro. Al parecer esos choques asesinos tenían carácter étnico.

29. En Kivu Septentrional y Meridional, los choques entre los grupos armados que parecen multiplicarse no dejan de afectar los derechos más elementales de la población civil. La provincia de Kivu Meridional es escenario de violentos choques entre el ejército del RCD/Goma, las fuerzas banyamulenge del comandante Masanzu y los muchos grupos mayi-mayi.

30. Se ha informado a la Relatora Especial de la presencia de 13 grupos armados en el territorio de Kivu Meridional que se enfrentan y se dan a ejecuciones sumarias, la violación sexual y el saqueo de los bienes de la población civil. Las barreras montadas por grupos armados que sacan dinero a la población civil que no puede llegar a los campos de labranza, han impedido el ejercicio de la libertad de circulación; atrapados en estos conflictos armados, los civiles están condenados a la hambruna.

31. La Relatora Especial cita algunos ejemplos de violación de los derechos de la población civil contemplados en el Convenio IV de Ginebra. En enero de 2003, elementos militares del ANC dirigidos por el comandante Utchumbe, alias Makofi, ejecutaron sumariamente a decenas de civiles sospechosos de estar vinculados a los mayi-mayi. El 14 de febrero de 2003, las tropas de Mudundu 40 prendieron fuego a 30 casas en Kabalo, en la colectividad de Burhinyi en el territorio de Mwenga. Se ha indicado a la Relatora Especial que durante la toma de Pinga, en enero de 2003, se dio muerte a un gran número de civiles. Se suelen cometer las masacres con machetes, cuchillos o fusiles y luego se procede a la quema de viviendas.

32. En su resolución 1445 (2002), el Consejo de Seguridad hizo suyas las recomendaciones hechas por el Secretario General en su informe especial (S/2002/1005) y manifestó su preocupación por la situación humanitaria especialmente inquietante en Ituri y en Kivu Meridional.

C. Los niños soldados

33. El fenómeno de los niños soldados sigue siendo motivo de gran preocupación. La desmovilización es muy limitada y al este del país el reclutamiento es de proporciones masivas; según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y las ONG, en el territorio de la República Democrática del Congo hay más de 30.000 niños soldados. En el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2002/1299) se indica igualmente que los niños que consiguen desmovilizar la MONUC y las ONG locales son reclutados por otros grupos armados.

34. En el territorio controlado por el Gobierno es difícil reinsertar a los niños soldados, que en su mayoría proceden del este del país. Asimismo, habida cuenta de la situación general del sistema educativo de la República Democrática del Congo, a la que se refirió la Relatora Especial en su informe provisional (A/57/437), en particular la escasez de recursos de los padres para satisfacer el costo de la docencia, es muy difícil escolarizar a los niños desmovilizados.

35. En Uvira, en Kivu Meridional, todos los grupos armados de la región (RCD/Goma, los mayi-mayi, los banyamulenge) siguen reclutando niños. Una gran parte de las tropas mayi-mayi, del ANC y de la UPC está constituida por niños menores de 15 años. La UPC ha ordenado en varias ocasiones a las comunidades locales que "proporcionen niños" para el combate.

36. Según la información comunicada a la Relatora Especial, los distintos grupos armados despojan a las familias de un gran número de niños soldados. Algunos son de sexo femenino y pueden hacer las veces de esclavas sexuales de los soldados. Es corriente que sean enviados al frente. En los choques armados en Uvira en enero de 2003, murió un gran número de niños. En Ituri murieron más de 40 niños soldados en los enfrentamientos que se produjeron en Lipri y Songolo en febrero de 2003.

37. La República Democrática del Congo ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño que entró en vigor en febrero de 2002 y que fija en 18 años la edad mínima para el alistamiento y la participación en las hostilidades. En virtud del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que entró en vigor el 1º de julio de 2002, alistar o reclutar a niños menores de 15 años en conflictos internacionales o nacionales es un crimen de guerra. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, los niños pueden comparecer como testigos.

38. En virtud de su resolución 1460 (2003), el Consejo de Seguridad está autorizado a tomar medidas apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas si las partes mencionadas en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2002/1299) no han conseguido incrementar la desmovilización de niños. La Relatora Especial tiene previsto seguir detenidamente la situación de los niños soldados en la República Democrática del Congo, dado que el Secretario General indica en el anexo de su informe que diez partes en los conflictos armados allí reclutan o utilizan a niños soldados.

III. LA NECESIDAD DE PONER TÉRMINO A LA IMPUNIDAD, CONDICIÓN FUNDAMENTAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

39. La Relatora Especial se alegra de que la República Democrática del Congo sea uno de los 60 Estados Partes en el Estatuto de la Corte Penal Internacional que entró en vigor en julio de 2002. En este contexto, el Estado deberá aprobar una ley para aplicarlo en el país. Cabe esperar que esta nueva instancia investigue las violaciones masivas de los derechos humanos, sobre todo los primeros casos.

40. En el Acuerdo de Pretoria se dispone la amnistía por actos de guerra, crímenes políticos o delitos de opinión, salvo los crímenes de guerra, delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad (art. 8). Se establecerá una comisión de la verdad y la reconciliación para fomentar la democracia.

Misión conjunta para investigar las denuncias de matanzas

41. En su resolución 2002/14, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial que llevara a cabo, con la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales y con un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, una misión conjunta para investigar las denuncias de matanzas perpetradas en el territorio congoleño (véanse más arriba los detalles del mandato, en el párrafo 9). Esta misión conjunta es la principal preocupación de la Relatora Especial desde un principio.

42. Ahora bien, desafortunadamente no se ha podido realizar la investigación este año debido, por una parte, a que no se dieron las condiciones de seguridad y, por otra, a que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos no tiene suficientes recursos económicos.

43. En su resolución 1468 de 20 de marzo de 2003, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, en consulta con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, le formulara recomendaciones sobre otras maneras de ayudar al Gobierno de transición de la República Democrática del Congo a hacer frente a la cuestión de la impunidad. Asimismo, se le pidió que aumentara el número de integrantes del componente de derechos humanos de la MONUC.

44. No cabe duda de que es necesario aumentar los efectivos de la MONUC, pero el aumento debe ir acompañado del reforzamiento de la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de desempeñar eficazmente su función de coordinación en el ámbito de los derechos humanos. En opinión de la Relatora Especial, el Alto Comisionado necesita que los mecanismos independientes hagan propuestas para formular recomendaciones al Consejo de Seguridad.

45. Es urgente que todos los órganos de las Naciones Unidas que participan en la creación de mecanismos acuerden una estrategia común para hacer cesar la impunidad. La Relatora Especial seguirá tratando de que se lleve a cabo la misión conjunta de investigación. Las autoridades gubernamentales y el RCD/Goma le han prometido su apoyo.

46. En su resolución 1291 (2000), el Consejo de Seguridad instó a que se efectuara una investigación internacional de las masacres ocurridas en la República Democrática del Congo, y el entonces Relator Especial estaba dispuesto a hacerla. La Relatora Especial también desea colaborar con cualquier mecanismo que se proponga para que acabe con la impunidad.

47. Dada la situación actual de la justicia en la República Democrática del Congo, sería dificilísimo que un gobierno de transición investigue, juzgue y castigue a los culpables de las masacres que han causado más de 3 millones de muertes. La experiencia de la comunidad internacional demuestra que las mejores soluciones para los problemas de impunidad en conflictos de esta magnitud son las soluciones mixtas. El funcionamiento del Tribunal Especial para Sierra Leona parece confirmarlo. Sin duda, la Relatora Especial podrá formular recomendaciones a este respecto sólo después de la misión conjunta de investigación recomendada por la Comisión de Derechos Humanos.

IV. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

48. En sus primeros informes, la Relatora Especial expuso el estado lamentable de la justicia congoleña, sobre todo al este del país. No existen las condiciones materiales para hacer justicia sin grandes dificultades. En su resolución 2002/14, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial que indicara las posibilidades de que la comunidad internacional preste asistencia para el fortalecimiento de la capacidad autóctona. Ahora bien, no cabe duda de que tiene prioridad la reconstrucción congoleña.

49. En Kisangani, la Relatora Especial visitó la cárcel y los calabozos, donde pudo constatar las malas condiciones de detención por el hacinamiento, la falta de atención médica y la escasez de alimentos, así como la especial gravedad de la situación de las reclusas con hijos. Asimismo, se le comunicó en varias ocasiones que en el territorio bajo control gubernamental había centros de detención ilegal a pesar de la decisión oficial del Gobierno de cerrar todos los que no están adscritos a los tribunales.

50. Es motivo de especial preocupación el funcionamiento de la justicia militar. En el territorio bajo control gubernamental, el Tribunal Militar condenó a muerte a 30 personas en el proceso por el asesinato del ex Presidente Kabila.

51. La Relatora Especial felicita al Gobierno por haber decidido suprimir el Tribunal Militar. El 18 de marzo de 2003, el Presidente de la República firmó los decretos Nº 032/2003 y Nº 033/2003 en que se señala el 25 de marzo de 2003 como la fecha de entrada en vigor de las Leyes Nº 023/2002 y Nº 024/2002 sobre el Código de Justicia Militar y el Código Penal Militar, respectivamente. La Relatora Especial desearía que el Gobierno se replanteara la decisión de suspender el aplazamiento de la pena de muerte.

52. Al este del país, las autoridades del RCD/Goma y del MLC, a raíz de las masacres cometidas por sus ejércitos, han implementado simulacros de proceso a instancias de la comunidad internacional.

53. En Kisangani, de los nueve acusados en primera instancia tras las matanzas del 14 de mayo de 2002, seis fueron declarados inocentes, dos se evadieron y sólo uno sigue en prisión. Las autoridades judiciales militares a cargo de la investigación parecen ignorar voluntariamente las represalias tomadas por su ejército contra la población civil. Los principales culpables de los hechos del 14 de mayo de 2002 han sido ascendidos.

54. Las autoridades judiciales militares encargadas de investigar las matanzas del 14 de mayo de 2002 en Kisangani le confesaron a la Relatora Especial que han hecho caso omiso de las peticiones formuladas por la comunidad internacional, en particular el informe de la Alta Comisionada (S/2002/764) y el texto de las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad. Asimismo declararon que les resultaba imposible investigar a los altos cargos militares citados en los documentos internacionales y los informes de las ONG. Durante su visita a Kisangani, la Relatora Especial se entrevistó con la familia de las víctimas de las matanzas en el municipio de Mangobo que le dijeron que están expuestas continuamente a represalias.

55. En Gbadolite, el MLC organizó rápidamente el proceso de los presuntos autores de violaciones masivas de los derechos humanos cometidas entre octubre y diciembre de 2002. El Consejo de Guerra dictó 19 condenas el 18 de febrero de 2003; los cargos no reflejan la gravedad de las masacres.

56. El veredicto de los tribunales militares en el caso de los autores militares de graves violaciones de los derechos humanos genera una gran impunidad. En realidad ésta es una práctica es contraria al ejercicio del derecho a un recurso efectivo (apartado a) del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), del derecho de toda persona a ser oída públicamente con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial (párrafo 1 del artículo 14 del Pacto) y del derecho sin discriminación a igual protección de la ley (artículo 26 del Pacto).

57. Varios órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño, así como la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, a raíz del reciente estudio del experto Louis Joinet (E/CN.4/Sub.2/2002/4), han recomendado que no se procese a los autores de violaciones graves de los derechos humanos en el fuero militar sino en tribunales ordinarios. Los países afectados por violaciones masivas cometidas por militares deberían promulgar leyes que dispongan que los tribunales civiles puedan entender en esos casos. El reciente proceso organizado por el RCD/Goma y el MLC es una muestra más de que es preciso que los casos de violaciones graves de los derechos humanos no sean encausados en el fuero militar.

V. EL SAQUEO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

58. La publicación en octubre de 2002 del informe final del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación legal de los recursos naturales del Congo (S/2002/1146), en cumplimiento de la resolución 1457 (2003) del Consejo de Seguridad, ha vuelto a poner sobre el tapete la cuestión del nexo existente entre el saqueo de los recursos y las violaciones de los

derechos humanos, al indicar las profundas causas de la guerra. La explotación ilegal de los recursos naturales es en sí una violación de los derechos humanos y de las normas de derecho internacional aplicables *erga omnes*.

59. El Grupo de Expertos habla de numerosos casos de violaciones de los derechos humanos debidas a la explotación ilegal de los recursos naturales, en particular la ingente cantidad de personas desplazadas, la malnutrición y la mortalidad, la violencia sexual contra las mujeres y los niños, y la existencia de niños soldados. Asimismo, señala que los grupos militares reclutan niños para obligarlos a hacer trabajos forzados, sobre todo en la extracción de recursos naturales. Las ONG de Kivu Meridional informaron a la Relatora Especial de casos de niños reclutados por los grupos armados para trabajar en las minas.

60. La explotación de los recursos naturales ha dado lugar a múltiples accidentes y la muerte de explotadores clandestinos. Se informó a la Relatora Especial del caso de los explotadores clandestinos que fallecieron en febrero de 2003 en el yacimiento de diamantes de Mbuji Mayi.

61. La Relatora Especial felicita al Gobierno del Congo por haber dejado cesantes provisionalmente a los responsables citados en el informe del Grupo de Expertos y al Fiscal General de la República por haber instruido el proceso. La Relatora recuerda que todas las partes interesadas deben tomar medidas similares. Como se indica en el informe del Grupo de Expertos, es importante que el futuro gobierno de transición disponga el cese de la explotación ilegal de los recursos naturales y fomente la explotación legal.

62. La aprobación del sistema de certificación que refuerza el control de "los diamantes de la guerra" y el Proceso de Kimberley, iniciado por los representantes de las empresas de explotación minera y de diamantes en Interlaken, pueden contribuir a reducir la explotación ilegal.

VI. GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

63. Al este de la República Democrática del Congo se repiten constantemente actos de violencia sexual contra las mujeres y los niños. La utilización de la violación en gran escala y de la violencia sexual como armas de guerra a fin de destruir la estructura familiar ha perjudicado a la sociedad congoleña. A menudo rechazadas por sus familias, infectadas por enfermedades venéreas o por el VIH, las mujeres no reciben ayuda alguna. Se mantiene el clima de impunidad y en la jurisprudencia internacional esos actos de violencia se consideran crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

64. En octubre de 2002, tras haberse tomado la ciudad de Uvira, los mayi-mayi violaron a muchas mujeres y niñas. En noviembre de 2002 en Goma, un soldado del RCD/Goma, Sengi Mupenzi, violó a una chiquilla. Las milicias interahamwe y los combatientes de las antiguas fuerzas armadas rwandesas violaron a muchas mujeres en la localidad de Katombo y al norte del lago Tanganica. En noviembre de 2002, los soldados del RCD/Goma se dieron a la tarea de violar mujeres y niñas en Katana. En el territorio bajo control del Gobierno, hubo violaciones a raíz de la revuelta de Mweka en la provincia de Kasai Occidental.

65. El grado de brutalidad y violencia sexual en Kivu es especialmente pavoroso. Las ONG han informado a la Relatora Especial de casos de violación seguidos de la mutilación de la boca y de la amputación de las piernas. La violencia sexual seguida de mutilaciones parece que va en aumento. Las víctimas no pueden rendir declaraciones. Una gran parte de las que han sido atendidas en los hospitales de Goma, Bukavu, Kabiza y Nyangez tienen de 10 a 14 años. El 40% de este grupo son seropositivas.

66. En los grupos armados hay niñas soldados o mujeres de los soldados, a raíz de casamientos forzados. Los casos de los que ha tenido noticia la Relatora Especial se pueden considerar casos de esclavitud a causa del tratamiento que se da a estas mujeres que se convierten en propiedad privada de los soldados. El Tribunal Penal para la ex Yugoslavia condenó como crimen de lesa humanidad los matrimonios forzados como semejantes a la esclavitud en el caso *V. Kunarac*.

67. El apartado g) del párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional precisa que la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable son crímenes de lesa humanidad si se prueban los elementos constitutivos del delito.

68. En un centro de reinserción creado por una religiosa en una parroquia de Kisangani, la Relatora Especial pudo entrevistarse con mujeres víctima de abusos sexuales que declararon que habían sido violadas, en su mayoría desde la niñez. Rechazadas por sus familias, sin recursos, embarazadas o con hijos, han encontrado refugio en el centro.

69. Varias ONG de Kivu Meridional han propuesto un programa de lucha contra la violación y la violencia contra la mujer mediante el cual se está prestando servicios a 770 mujeres. Una ONG, el Centro Olame, acoge a 100 víctimas al mes. La Comisión de Lucha contra la Violación y la Violencia de Kivu Meridional tiene tres subcomisiones (la jurídica y de derechos humanos, la económica y la de seguridad alimentaria, médica y psicosocial).

70. Estas iniciativas muestran que las mujeres víctima de violencia sexual han decidido romper el silencio. Hay que señalar que, no sólo en África sino en todas las regiones del mundo, ellas no se atreven a hablar de los abusos por miedo a ser marginadas. Pero ahora son cada vez más conscientes de que la violencia con que han sido tratadas puede ser sancionada. También se dan cuenta de que pueden recibir asistencia.

71. No cabe duda de que la comunidad internacional puede brindar su apoyo a este respecto a las iniciativas locales enderezadas a crear centros de reinserción para las víctimas de abusos sexuales. Los responsables del UNIFEM con quien la Relatora Especial se reunió en Nueva York, se mostraron dispuestos a coordinar estas actividades con los organismos especializados de las Naciones Unidas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

72. La situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo sigue siendo crítica, a pesar de los avances positivos. Todas las partes deben aplicar sin demora el Acuerdo Global firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002 y los acuerdos subsiguientes, puesto que constituyen el único plan viable para restablecer la paz e instituir un orden jurídico constitucional basado en el respeto de los derechos humanos.

73. Las partes deben aplicar la resoluciones del Consejo de Seguridad, contribuir a que se establezca la Comisión de Pacificación de Ituri y evitar el nombramiento en cargos públicos de personas que hayan cometido graves violaciones de los derechos humanos.

74. Entre otras cosas, el Gobierno de la República Democrática del Congo debería:

a) Imponer una suspensión inmediata de las condenas a la pena capital en el Tribunal Militar;

b) Adoptar la Carta Congoleña de Derechos Humanos que prevé, entre otras cosas, la prohibición de la pena de muerte;

c) Seguir aplicando las medidas adoptadas en el ámbito de la desmovilización de los niños soldados, del saqueo de los recursos naturales, de la administración de justicia y la libertad de asociación, y las medidas favorables a los defensores de los derechos humanos.

75. Por su parte, el Gobierno de la República Democrática del Congo, el RCD y el MLC, que son las autoridades de hecho, deberían:

a) Proteger los derechos humanos y respetar el derecho internacional humanitario, principalmente en el caso de las mujeres y los niños y, en este contexto, deberían ordenar a sus soldados que respeten íntegramente las disposiciones del derecho internacional humanitario, como el Convenio internacional relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra;

b) Suspender inmediatamente el reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados;

c) Tomar las medidas necesarias para atajar la impunidad general;

d) Proseguir, con total independencia e imparcialidad, la investigación por las autoridades judiciales y civiles de las masacres de Kisangani y Mambasa;

e) Tomar urgentemente las medidas necesarias para investigar y detener a las personas mencionadas en el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;

f) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, y de sus ayudantes, y garantizar el acceso sin restricciones del personal humanitario a la población afectada.

76. La comunidad internacional debería:

a) Presionar para que se apliquen todos los textos internacionales, en particular la resolución 1468 (2003) del Consejo de Seguridad, de fecha 20 de marzo de 2003, así como el párrafo 7 de la resolución 1417 (2002) en que se confirma el mandato de la MONUC en lo que respecta en particular a la protección de los civiles en inmediato peligro;

b) Coadyuvar al proceso de transición democrática;

c) Ayudar a desarrollar la capacidad autóctona en el ámbito de la administración de justicia y de la protección de las mujeres y los niños, y sobre todo de las víctimas de abusos sexuales;

d) Arbitrar soluciones eficaces y reales para acabar con la impunidad.

Anexo

PROGRAMA DE LA VISITA A LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO DE LA RELATORA ESPECIAL, SRA. IULIA MOTOC, DEL 1º AL 10 DE MARZO DE 2003

Sábado 1º de marzo

20.50 horas:	Llegada al aeropuerto internacional de Ndjili
	Recibimiento por el Ministerio de Derechos Humanos, la Sección de Derechos Humanos de la MONUC y la Oficina del Alto Comisionado
	Sesión de información a la prensa

Llegada al hotel

Domingo 2 de marzo

11.00 a 11.30 horas:	Reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores
12.00 a 12.30 horas:	Reunión con el personal de la Oficina del Alto Comisionado
14.00 a 15.30 horas:	Reunión con las ONG de derechos humanos
16.00 a 17.00 horas:	Reunión con la Sra. Lena Sundh, Representante Especial Adjunta del Secretario General, MONUC
17.00 a 18.00 horas:	Reunión con las secciones de derechos humanos y de protección de la infancia y con la división "género" de la MONUC
18.30 a 19.30 horas:	Reunión con el Ministro de Derechos Humanos

Lunes 3 de marzo

17.00 a 19.00 horas:	Reunión con las comunidades de Ituri

Martes 4 de marzo

Viaje de Kinshasa a Goma

15.00 a 15.10 horas:	Llegada a Goma, recibimiento por el Departamento de Justicia, el Coordinador de los organismos de las Naciones Unidas, el Oficial de Seguridad, la Oficina del Alto Comisionado y la sección de derechos humanos de la MONUC
15.15 a 15.30 horas:	Llegada a Nyira
15.30 a 15.45 horas:	Sesión de información a cargo de la Oficina del Alto Comisionado

16.00 a 17.45 horas:	Sesión de trabajo con los dirigentes del RCD
17.45 a 18.15 horas:	Entrevista con el fiscal militar del consejo de guerra
18.30 a 19.00 horas:	Entrevista con los funcionarios de la sección de derechos humanos de Goma y Bukavu
19.00 a 19.15 horas:	Entrevista con los responsables de las ONG de derechos humanos de Kivu Meridional
19.15 a 19.30 horas:	Entrevista con los responsables de las ONG de derechos humanos de Kivu Septentrional
19.45 a 20.45 horas:	Cena de trabajo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Miércoles 5 de marzo

8.00 a 9.00 horas:	Reunión con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con las ONG internacionales
9.10 a 10.30 horas:	Reunión con la sociedad civil y las ONG de derechos humanos de Kivu Septentrional y Meridional
10.30 a 11.15 horas:	Entrevista con el decano del Colegio de Abogados, el Fiscal General y el Primer Presidente de la Cámara de Apelaciones de Goma
11.20 a 11.50 horas:	Entrevista con Monseñor Ngabu
12.45 horas:	Salida hacia Kisangani
14.00 horas:	Llegada a Kisangani, recibimiento en el aeropuerto por las autoridades políticas y administrativas del RCD de la Provincia Oriental, el Director de la región oriental del RCD y la sección de derechos humanos de la MONUC
14.15 a 15.00 horas:	Llegada al hotel
15.00 a 15.50 horas:	Sesión de información en la oficina de la región oriental de la MONUC
16.00 a 17.15 horas:	Sesión de trabajo con las autoridades políticas, administrativas y militares del RCD en Kisangani
17.30 a 19.30 horas:	Reunión con la sociedad civil y las ONG de derechos humanos

Jueves 6 de marzo

9.00 a 9.45 horas:	Reunión con los organismos de las Naciones Unidas y con las ONG internacionales

10.00 a 12.00 horas:	Reunión con la sociedad civil y las ONG de derechos humanos
12.30 a 13.30 horas:	Almuerzo con el CICR
14.00 a 16.00 horas:	Reunión con las organizaciones femeninas
16.00 a 17.00 horas:	Reunión para tratar de Ituri con organizaciones humanitarias locales
17.00 a 17.30 horas:	Grabación del programa radiofónico "Droits de l'homme au quotidien"

Viernes 7 de marzo

8.00 a 9.30 horas:	Visita de la ciudad de Kisangani y el centro de formación de la policía Encuentro con la Policía Civil de las Naciones Unidas
9.45 a 10.30 horas:	Entrevista con la magistratura civil
10.30 a 10.45 horas:	Visita a centros de detención adscritos a los tribunales civiles
10.45 a 11.15 horas:	Sesión de trabajo con el auditor superior y el auditor de guarnición
11.15 a 11.30 horas:	Visita de calabozos militares
11.30 a 14.00 horas:	Almuerzo de trabajo con diversas oficinas de la región oriental de la sección de derechos humanos de la MONUC
14.30 a 14.45 horas:	Grabación del programa especial de Radio Okapi
14.45 a 15.30 horas:	Conferencia de prensa
16.00 horas:	Salida hacia Kinshasa
17.00 horas:	Llegada a Kinshasa

Sábado 8 de marzo

A partir de las 7.00 horas:	Reunión con el Presidente de la República
10.15 a 10.45 horas:	Reunión con el Comisario General encargado del proceso de paz
11.00 a 11.30 horas:	Reunión con el Ministro de Justicia
12.00 a 13.00 horas:	Reunión con las ONG internacionales
14.30 a 15.15 horas:	Reunión con el Embajador de la Unión Europea
15.30 a 16.00 horas:	Reunión con el encargado de negocios de la Embajada de Francia

Domingo 9 de marzo

10.00 a 11.00 horas:	Visita al Centro Penitenciario y Correccional de Kinshasa
14.30 a 15.30 horas:	Reunión con las ONG de derechos humanos
16.00 a 19.00 horas:	Reunión con los partidos políticos

Lunes 10 de marzo

8.00 a 9.00 horas:	Desayuno con el CICR
9.30 a 10.30 horas:	Reunión con los jefes de los organismos de las Naciones Unidas
11.00 a 12.00 horas:	Reunión con el cuerpo diplomático
12.00 a 13.00 horas:	Reunión con el UNICEF
16.00 a 16.30 horas:	Conferencia de prensa
17.00 horas:	Salida de Kinshasa